

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Diecisiete (17) de julio del dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 54-001-40-03-002-2020-00239-00

De la impugnación presentada el día 09 de julio del 2020 por la accionante MARIA YAMILE DIAZ GUERRERO a través de apoderado judicial contra el fallo de tutela proferido por éste Despacho el 01 de julio del 2020, esta Unidad Judicial dispone que por encontrarse ajustado a lo dispuesto en el Artículo 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, se deberá conceder la impugnación anotada.

Por lo expuesto, la Jueza Segunda Civil Municipal de Cúcuta.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación propuesta por la accionante MARIA YAMILE DIAZ GUERRERO a través de apoderado judicial contra el fallo de tutela de fecha 01 de julio del 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR la presente acción de tutela al Juez Civil del Circuito de Cúcuta, para que se surta la impugnación interpuesta.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes conforme al Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Artículo 5º del Decreto 306 de 1992.

CUARTO: SUBE por primera vez.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a vertical line and a dot.

MARIA TERESA OSPINO REYES

CONSTANCIA

El suscrito oficial mayor deja constancia que la impugnación allegada el día 09 de julio de 2020 por la accionante MARIA YAMILE DIAZ GUERRERO a través de apoderado judicial se encuentra dentro del término de ley. Provea.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Pablo Cárdenas Jiménez', with a long horizontal stroke extending to the right. A small watermark 'CS Scanned with CamScanner' is visible in the bottom left corner of the signature area.

Juan Pablo Cárdenas Jiménez
Oficial Mayor